# ACTA

| Expediente nº | Órgano Colegiado |
|---|---|
| PLN/2026/13 | El Pleno |

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**
Ordinaria

**Fecha:**
30 de julio de 2026

**Duración:**
Desde las 12:10 hasta las 13:30 horas.

**Lugar:**
Dependencias Municipales

**Presidida por:**
MARÌA LORETO SERRANO POMARES

**Secretario:**
CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR

| Nombre y Apellidos | Tipo de miembro | Asiste | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Angel Piedecausa Amador | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Ana Antón Ruiz | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Ana María Blasco Amorós | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Borja Francisco Merino Díaz | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| David Fernández Ortiz | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Encarnación María Ramírez Baeza | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Esteve Ruiz Rodenas | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Francisca García Cerdá | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Joaquín Lozano Alonso | Miembro con derecho a voto | SÍ | |

CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR (1 de 2)
Secretaria
Fecha
HASH
MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha
HASH

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 59

| | | | |
|---|---|---|---|
| José Francisco López Sempere | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| José Pedro Martínez González | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Lorenzo Andreu Cervera | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| María Loreto Serrano Pomares | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| María Manuela Baile Martínez | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| María Dolores Tomás López | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| María de los Ángeles Roche Noguera | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Mireia Moya Lafuente | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Oscar Pedro Valenzuela Acedo | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Rosa María Fernández Amador | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Trinidad Ortiz Gómez | Miembro con derecho a voto | SÍ | |
| Yolanda Seva Ruiz | Miembro con derecho a voto | SÍ | |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, y antes de pasar a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, se dio lectua a la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO VENEZOLANO TRAS LOS TERREMOTOS DEL PASADO 24 DE JUNIO**

El miércoles 24 de junio de 2026, el norte de Venezuela sufrió un doble terremoto que ha provocado una emergencia humanitaria de enorme gravedad. Según los últimos balances conocidos, la tragedia deja en torno a 3.811 víctimas mortales, 16.740 heridos y un número aún indeterminado de personas desaparecidas o no localizadas, en un recuento sujeto a revisión conforme avanzan las labores de rescate y atención a las zonas afectadas.

Los seísmos han causado también numerosas familias damnificadas y graves daños en viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Estimaciones preliminares sitúan en cerca de 59.000 las edificaciones afectadas, lo que refleja la magnitud del impacto material de la catástrofe. La situación ha exigido la movilización de medios de emergencia, equipos de rescate, personal sanitario, organizaciones humanitarias y voluntarios para atender a la población afectada.

España mantiene con Venezuela vínculos históricos, culturales, sociales y humanos especialmente estrechos. En nuestro país reside una importante comunidad venezolana y son muchos los municipios españoles en los que viven ciudadanos de origen venezolano o familias con relación directa con el país. Por ello, esta tragedia se siente también en nuestros pueblos y ciudades.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 59

El 29 de junio de 2026, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares de toda España guardaron a las 12:00 horas un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y como expresión de solidaridad del municipalismo español con el pueblo venezolano.

La convocatoria puso de manifiesto una posición compartida de los gobiernos locales españoles: acompañar a las víctimas, apoyar a la comunidad venezolana residente en España y contribuir, dentro de sus competencias y posibilidades, a que la ayuda llegue de forma ordenada a quienes más la necesitan.

El Ayuntamiento de Santa Pola expresa su profundo pesar por las víctimas de los terremotos registrados en Venezuela y traslada sus condolencias a sus familias, allegados y comunidades afectadas.

El Ayuntamiento manifiesta su solidaridad con el pueblo venezolano, con las personas heridas, con quienes han perdido sus hogares o medios de vida y con todos los damnificados por esta catástrofe. El Ayuntamiento hace extensivo este apoyo a la comunidad venezolana residente en España, que vive estos días con especial dolor e incertidumbre la situación de sus familiares y lugares de origen.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Pola reconoce la labor de los equipos de emergencia, protección civil, personal sanitario, organizaciones humanitarias, voluntarios, asociaciones, hermandades, entidades sociales y personas anónimas que están contribuyendo a la atención de las víctimas y a la canalización de la ayuda.

La respuesta de numerosos ciudadanos y entidades locales al minuto de silencio convocado por el Ayuntamiento de Santa Pola refleja el compromiso solidario de nuestros municipios con el pueblo venezolano en estos momentos de duelo.

Como gesto simbólico de apoyo, la sede de el Ayuntamiento de Santa Pola, en la calle Nuncio número 8 de Madrid, se ha iluminado con los colores de la bandera de Venezuela, en recuerdo de las víctimas y como muestra de solidaridad con el pueblo venezolano.

El Ayuntamiento de Santa Pola reafirma el valor de la cooperación descentralizada como instrumento de solidaridad entre pueblos y ciudades, promoviendo la colaboración entre administraciones locales para contribuir a la recuperación del pueblo Venezolano.

**Medidas y cauces de colaboración**

Además de estas muestras de apoyo, el Ayuntamiento de Santa Pola invita a las entidades locales, en el marco de la autonomía local, de las competencias de cada entidad y de las disponibilidades presupuestarias correspondientes, a valorar distintas formas de colaboración:



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 59

1. La activación de ayudas económicas extraordinarias destinadas a la emergencia humanitaria, mediante fondos de cooperación o emergencia allí donde existan, o mediante aportaciones específicas cuando cada entidad local lo considere posible.

2. La canalización de aportaciones a través de organizaciones humanitarias con presencia efectiva en el terreno, capacidad logística acreditada o contacto directo con las zonas afectadas, como Cruz Roja, Cáritas, Unicef, Médicos Sin Fronteras u otras entidades especializadas.

3. La aprobación o adhesión, en su respectivo ámbito institucional, a declaraciones de solidaridad con Venezuela y de apoyo a las personas afectadas.

4. La promoción de campañas informativas para orientar a los ciudadanos sobre canales seguros, ordenados y acreditados de colaboración.

5. La organización de jornadas culturales benéficas, actos públicos de apoyo, actividades solidarias u otras iniciativas impulsadas junto a asociaciones y colectivos venezolanos.

6. La cesión, cuando sea posible, de espacios públicos municipales para acciones solidarias promovidas por entidades sociales acreditadas.

7. La realización de gestos institucionales de recuerdo, apoyo y solidaridad, como la iluminación de edificios públicos con los colores de la bandera de Venezuela u otras muestras simbólicas acordadas por cada entidad local. Estos gestos simbólicos podrán ir acompañados de acciones de sensibilización ciudadana y educación para la solidaridad internacional.

8. El Ayuntamiento de Santa Pola reconoce asimismo la contribución de la comunidad venezolana residente en España y anima a las entidades locales a colaborar con sus asociaciones para canalizar la solidaridad y facilitar el apoyo a las personas afectadas.

El Ayuntamiento de Santa Pola recuerda la importancia de canalizar la colaboración a través de cauces seguros y entidades acreditadas, para que las iniciativas solidarias sumen esfuerzos y respondan a las necesidades reales de las personas afectadas.

La reconstrucción deberá orientarse hacia criterios de sostenibilidad, resiliencia frente a desastres naturales y fortalecimiento de los servicios públicos locales, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con esta declaración, el Ayuntamiento de Santa Pola reafirma el compromiso del municipalismo español con la cooperación, la solidaridad internacional y el apoyo al pueblo venezolano ante una emergencia humanitaria de especial gravedad.



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 59

Tra la lectura de la Declaración institucional, se procedió a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

| **Aprobación del acta de la sesión anterior** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

**Resolución:**

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el borrador del acta número DOCEde las sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dicha sesión, **ACORDÓ**:

Aprobar el borrador del Acta número 12 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2026.

| **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . Expediente 11648/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. VARIOS SERVICIOS . 2025** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de la realización de servicios extraordinarios por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En cada uno de sus expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes,

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 59

limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios extraordinarios se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4526 de 10 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a los servicios extraordinarios de ejercicios anteriores (2025):

| **N.º RC** | **APLICACIÓN CONTABLE** | | | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|
| 22026000236 | 21111 | 33210 | 15100 | 850,53 € |
| 22026000243 | 21111 | 92000 | 15100 | 157,08 € |
| 22026000257 | 21112 | 32600 | 15100 | 1.293,48 € |

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. ANEXO

| **RECURSOS HUMANOS. Expediente 16259/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Reconocimiento Trienios/antigüedad PLN** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que por Decreto de Alcaldía 2026-1591 de fecha 18/06/2026 se resuelve el reconocimiento de doña Paloma Luchoro Navarro de la fecha de antigüedad 13/09/2006 y 6 trienios del grupo C2, así como la aprobación de las retribuciones correspondientes.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 59

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4531 de 10 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Abonar a doña Paloma Luchoro Navarro, la cantidad de **1.132,04€** en concepto de retribución correspondiente a 6 trienios del grupo C2, del trienio correspondiente del 15/04 /2025 al 31/12/2025 con RC 220260004299 de fecha 11/05/2026 y ampliación RC 220260006652 de fecha 04/06/2026 y con cargo a la aplicación **211119200012000.**

| **RECURSOS HUMANOS Expediente 15360/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Reconocimiento de trienios/Antigüedad AGF** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que por Decreto de Alcaldía 2026-1534 de fecha 16/06/2026 se resuelve el reconocimiento de doña Almudena Guillo Ferrandez de la fecha de antigüedad 31/07/2007 y 3 trienios del grupo C1 y 3 trienios del grupo A1 con efectos del 18/07/2025 al 31/08/2025 (fecha en la que se dio de baja voluntariamente), así como la aprobación de la retribución correspondientes.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 59

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4297 de 1 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

**ÚNICO.-** Abonar a doña Almudena Guillo Ferrandez, la cantidad de **384,03€** en concepto de retribución correspondiente a 3 trienios del grupo C1 y 3 trienios del grupo A1 del trienio correspondiente del 18/07/2025 al 31/08/2025 (fecha en la que se dio de baja voluntariamente) con RC 220260007121 de fecha 11/06/2026 y con cargo a la aplicación **211119200012000**.

| **RECURSOS HUMANOS. Expediente 16482/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Pagos Dietas y Asistencias a Miembros de Tribunales Calificadores Años 2023, 2024 y 2025** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que del 13/10/2023 al 18/12/2025 finalizaron las actuaciones de los miembros de los Órganos Técnicos de Selección correspondientes a varios procesos selectivos de plazas en propiedad, vacantes de plantilla, acumulaciones de tareas e interinidades.

En el expediente referenciado constan los cuadros de asistencias firmados por los/la Secretario/a del Órgano Técnico de Selección, en el que se indica el número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, así como los justificantes de las dietas y desplazamiento, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas del pago en concepto de asistencias a los miembros del Tribunal interno de esta Entidad y miembros del Tribunal externo se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el Informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4635 de 15 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 59

**1º-** Abonar en concepto de asistencia a los miembros del Tribunal externos para la provisión de las plazas correspondientes a los procesos selectivos que seguidamente se relacionan en el Anexo 1 (Pago dietas tribunales personal externo), correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.

**2º-** Abonar en concepto de asistencia a los miembros del Tribunal interno de esta Entidad, para la provisión de las plazas correspondientes a los procesos selectivos que seguidamente se relacionan en el Anexo 2 (Pago dietas tribunales personal interno), correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.

**Documentos anexos:**

- Anexo 2. ANEXO 1 (PERSONAL EXTERNO)
- Anexo 3. ANEXO 2 (PERSONAL INTERNO)

| **Expediente 16501/2026. Modificación de Créditos** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0 |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 04-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

**SEGUNDO.** Con fecha 13 de julio de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 13 de julio de 2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 59

**CUARTO.** Con fecha 14 de julio de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente sobre la modificación de créditos y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

La **Sra. Alcaldesa** explica que cree que las obras del Ayuntamiento estarán terminadas para Septiembre mas o menos. Indica que las obras se sabe cuando empiezan pero no cuando terminan y espera que sea sobre esas fechas.

Interviene la **Sra. Seva Ruiz** para preguntar si la plaza de delante del Ayuntamiento estará libre porque allí se va a montar la barraca de los laganyosos.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que seguro que sí porque la empresa le garantizó que el 31 de agosto estaría libre para poder montar la barraca.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4613 de 14 de julio de 2026, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno con dos votos de abstención (Vox) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---|---|---|
| 21100 93300 6170012 | Edificio Casa Consistorial | 469.589,04 € |
| **Total** | | **469.589,04 €** |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Aplicaciones de Ingresos**

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---|---|---|
| 87000 | Remanentes Tesorería Gastos Generales | **469.589,04 €** |



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

| **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 496/2026. Reconocimiento de las obligaciones de la facturas por suministro de combustible para vehículos municipales.** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0 |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO**: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2023 se adjudicó el contrato de "*Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola*" a favor de Polagas Santa Pola 2014, S.L., con CIF B54972856., por un importe de 211.750,00 €, con una duración de dos años, sin prórrogas.

El citado contrato se formalizó el 27/11/2023, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 01/12/2023.

El contrato finalizó, por tanto, el 30/11/2025.

**SEGUNDO**: Tratándose de un suministro esencial para el uso de los vehículos municipales, destinados al servicio público, se ha seguido realizando los repostajes para no paralizar el trabajo de los distintos departamentos de este Ayuntamiento.

**TERCERO**: Se inició el expediente de contratación nº 18198/2025 para la licitación de un nuevo contrato de suministro de combustible para los vehículos municipales, el cual fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/2026, se formalizó en documento administrativo el 29/04/2026, e inició su ejecución el día 30/04/2026.



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 59

**CUARTO**: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

| N.º Factura | Fecha | Concepto/Periodo | Importe |
|---|---|---|---|
| CRT2600109 | 31/03/26 | Policía Local – marzo 26 | 3.146,34 € |
| CRT2600110 | 31/03/26 | Parque Móvil – marzo 26 | 2.313,12 € |
| CRT2600119 | 29/04/26 | Policía Local – 1-29 abril 26 | 3.772,71 € |
| CRT2600120 | 29/04/26 | Parque Móvil - 1-29 abril 26 | 2.437,16 € |
| | | TOTAL | 11.669,33 € |

No queda ninguna otra factura de suministro de combustible para vehículos y maquinaria municipales fuera de contrato pendiente de trámite, ya que a partir del 30 de abril el suministro de combustible se está realizando conforme al contrato indicado en el antecedente TERCERO.

**QUINTO**: Informes relativos a estas facturas, emitidos por los responsables del contrato vencido, de fechas 29/06/2026 y 06/07/2026, en los que informa que l*os suministros prestados se han realizado conforme a los precios de mercado*.

**SEXTO**: Constan en el expediente las retenciones de crédito (RC) nº 220260008093 y 220260008094 para financiar el pago de las facturas pendientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4464 de 8 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola), y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Polagas Santa Pola 2014, S.L., con CIF B54972856, en concepto del "*Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola*":

| N.º Factura | Fecha | Concepto/Periodo | Importe | Nª doc RC |
|---|---|---|---|---|
| CRT2600109 | 31/03/26 | Policía Local – marzo 26 | 3.146,34 € | 220260008093 |
| CRT2600110 | 31/03/26 | Parque Móvil – marzo 26 | 2.313,12 € | 220260008094 |
| CRT2600119 | 29/04/26 | Policía Local – 1-29 abril 26 | 3.772,71 € | 220260008093 |
| CRT2600120 | 29/04/26 | Parque Móvil - 1-29 abril 26 | 2.437,16 € | 220260008094 |
| | | TOTAL | 11.669,33 € | |

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 59

| | |
|---|---|
| **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 15747/2023. Reconocimiento de la obligación de la factura correspondiente a los trabajos realizados por la modificación anulada del Lote 1 del "Servicio de Redacción de los proyectos, y otros, del CEIP Hispanidad".** | |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO**: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: "*Servicio de Redacción de los proyectos, la dirección de las obras, la asistencia técnica y la elaboración del estudio geotécnico de la parcela necesarios para la construcción del CEIP Hispanidad*", Lote 1: Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad del C.E.I.P. Hispanidad.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: UTE COR ORBAICETA ALDABA CEIP HISPANIDAD, con CIF U72449036.
- Importe adjudicación: 164.802 €, impuestos incluidos.
- Duración: Desde el día siguiente a su formalización hasta la finalización y certificación de las obras de construcción del Centro Escolar, incluido el plazo de garantía y hasta la liquidación de las obras; todo ello conforme a lo establecido en la cláusula séptima del PCAP.

**SEGUNDO**: Contrato formalizado el 28/10/2023.

**TERCERO**: La Cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece: "*Encontrándose la presente contratación financiada con cargo al programa EDIFICANT de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con la Resolución de esa Consellería de fecha 04/12/2020, el Ayuntamiento de Santa Pola cede en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, por lo que será ésta quien abone directamente a los mismos el importe de sus facturas. Tal como dispone la citada Resolución, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales para*

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 59

*efectuar el pago, a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos*".

**CUARTO**: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2023 por el que se aprueba la modificación del Lote 1 del citado contrato, por el que resulta un importe del contrato de 219.291,51 €, IVA incluido, lo que supone una diferencia respecto del precio de adjudicación (164.802,00 €) de 54.489,51 €.

**QUINTO**: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 09/06/2023 por el que se aprueba el Proyecto de Ejecución para la construcción del nuevo CEIP Hispanidad de Santa Pola.

**SEXTO**: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2025, por el que se resuelve: "*Aprobar el expediente para la modificación del lote 1 del contrato de "Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad del C.E.I.P. Hispanidad, de Santa Pola (Alicante)", adjudicado a la UTE COR ORBAICETA ALDABA, con CIF U72449036; resultando un incremento total de los Honorarios técnicos respecto de la última ampliación del contrato aprobado en 26.684,37 €, pasando la adjudicación de 219.291,51 € a 245.975,88 (...)*".

**SÉPTIMO**: Adenda del contrato del Lote 1, formalizada el 17/02/2025.

**OCTAVO**: Proyecto Modificado redactado por UTE COR ORBAICETA ALDABA CEIP HISPANIDAD, de fecha 15/10/2025, informado favorablemente por la la empresa M.E.G.A. INGENIERIA, ARQUITECTURA, Y SEGURIDAD SLP , adjudicataria del Contrato de Supervisión del citado Proyecto, y por la Arquitecta Municipal.

**NOVENO**: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/11/2025, por el que se aprueba el Proyecto Modificado.

**DÉCIMO**: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2025, por la que se aprobó:

> "*1º.- Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por UTE COR ORBAICETA ALDABA CEIP HISPANIDAD, en relación al contrato de "Servicio de Redacción de los proyectos, la dirección de las obras, la asistencia técnica y la elaboración del estudio geotécnico de la parcela necesarios para la construcción del CEIP Hispanidad", Lote 1 - Redacción del proyecto básico y de ejecución y otros:*

| *N.º* | *Fecha* | *Concepto* | *Total* | *N.º Doc AD* |
|---|---|---|---|---|
| *1/8370* | *28/11* | *Modificación del contrato en la fase de redacción* | *13.727,2* | *220250001* |

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 59

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *03* | */25* | *del Proyecto* | *2 €* | *184* |

> *2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.*

> *3º.- Remitir la documentación necesaria a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para la tramitación del pago de la citada factura, dentro del Plan Edificant*".

Remitida la documentación a la Consellería, esta factura no ha sido abonada, por los motivos expuestos en el informe indicado en el expositivo UNDÉCIMO.

**UNDÉCIMO**: Informe de la Arquitecta Técnica municipal de fecha 09/06/2026, en el que se concluye, entre otros: "*1. Se propone anular el modificado segundo del Lote 1 aprobado en Junta de Gobierno de fecha 06/02/2025 del expediente 1285/2022, ya que no se ha aprobó la modificación de la delegación de competencias solicitada en diciembre de 2025 al no estar aprobados aun los módulos económicos en edificios de usos docentes de julio de 2025. Dicha trabajo se ha realizado y se ha facturado por importe de 13.727,22 € (IVA incluido)*".

**DUODÉCIMO**: Decreto de la Alcaldía n.º 2026-1628, de fecha 09/06/2026, por el que se dispuso iniciar procedimiento para la anulación del segundo modificado (autorizado por la Junta de Gobierno Local el 06/02/2025) del contrato del Lote 1, y conceder trámite de audiencia al contratista por plazo de 5 días naturales, contados desde la notificación del acuerdo.

**DECIMOTERCERO**: El contratista presentó escrito el 10/06/2026, con n.º de registro de entrada 2026-E-RE-11633, en el que manifiesta, entre otros: "*(...) su conformidad con la anulación del segundo modificado, en los términos indicados por el Ayuntamiento,* **sin que dicha conformidad suponga renuncia al cobro de los trabajos efectivamente ejecutados y reconocidos en el expediente** *(...)*".

**DECIMOCUARTO**: Informe de la Secretaría de fecha 22/06/2026, en el que se concluye que procede la anulación del modificado, y: "*(...) en concreto en el caso del lote 1 procede el pago de los trabajos realmente realizados como indemnización derivada de la nulidad del acto, al ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas»*".

**DECIMOQUINTO**: Decreto de la Alcaldía n.º 2026-1628, de fecha 23/06/2026, por el que se resolvió anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2025, por el que se aprobó el segundo modificado del Lote 1.

**DECIMOSEXTO**: Decreto del Alcaldía n.º 29/06/2026, por el que se anuló el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2025, por el que se reconocía la obligación de la factura n.º 1/837003, presentada por el contratista, y se dispuso instruir expediente para tramitar el pago de la misma.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 59

**DECIMOSÉPTIMO**: Se ha practicado la Retención de Crédito n.º 220260007991, por importe de 13.727,22 €, para financiar el pago de la factura n.º 1/837003, presentada por el contratista.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa explica que se tuvo que hacer una modificación. Luego cómo se modificaron los módulos que paga la Consellería, esa parte toca pagarla el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4248 de 30 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

1º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación, correspondiente a la factura cuyos datos figuran en el cuadro siguiente, presentada por UTE COR ORBAICETA ALDABA CEIP HISPANIDAD, con CIF U72449036, en concepto de las actuaciones realizadas por la modificación anulada del contrato de "*Servicio de Redacción de los proyectos, la dirección de las obras, la asistencia técnica y la elaboración del estudio geotécnico de la parcela necesarios para la construcción del CEIP Hispanidad*", Lote 1 - Redacción del proyecto básico y de ejecución y otros, a la vista de los informes de la Arquitecta Técnica municipal y Secretaría, indicados en los expositivos UNDÉCIMO y DECIMOCUARTO, y dado que los trabajos han sido efectivamente ejecutados:

| N.º | Fecha | Total | N.º Doc RC |
|---|---|---|---|
| 1/837003 | 28/11/25 | 13.727,22 € | 220260007991 |

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

| **Expediente 16454/2026. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A EXIGIR A LA GENERALITAT LA FINALITZACIÓ DE LES OBRES DE DESDOBLAMENT DE LA CARRETERA SANTA POLA - ELX (CV-865)** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola:

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 59

La carretera Santa Pola - Elx (CV-865) és la principal via de comunicació, per volum de trànsit, que utilitzen les santapoleres i santapolers per a traslladar-se fora del terme municipal. Esta carretera suporta un nivell de trànsit que supera els 15.000 vehicles diaris de mitja, una xifra que augmenta considerablement ara en estiu, i que la convertix en una de les més perilloses del País Valencià.

Santa Pola es troba relativament allunyada de les principals autovies i té un transport públic lamentable. A això li sumem que una bona part de la població activa santapolera treballa en Elx i altres municipis del voltant, per la qual cosa la CV-865 és una infraestructura vital per al nostre poble.

La carretera Santa Pola - Elx es va començar a desdoblar al voltant de l'any 2010 des de la part del nostre terme municipal. Després d'eixe primer impuls, les obres van quedar paralitzades fins que en 2018 es van reprendre novament i des d'eixe moment es van construir tres trams, l'últim dels quals va quedar obert al trànsit en l'any 2023.

Tres anys després, seguim en el mateix punt. No ha hagut cap obra més ni cap tràmit administratiu des que es va adjudicar el següent tram a l'empresa Pavasal a principis del mateix any 2023, fa ja quasi tres anys i mig. Segons podem llegir en premsa, en març del 2025, la Generalitat va afirmar que estava tenint problemes amb el procés d'expropiacions, però que estaven "acabant de gestionar el procés". No és normal que un procés d' expropiacions d'estes característiques dure més de tres anys, més encara tenint en compte que s'han fet expropiacions cada vegada que s'ha executat un tram de desdoblament i mai ha tardat tant el procés.

En abril del 2025 vam presentar una moció al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola exigint que es reactivaren les obres de desdoblament de la carretera. Aquella moció

no va prosperar. El Partit Popular de Santa Pola va esgrimir qüestions tècniques relacionades amb les expropiacions per a justificar la paralització de les obres. Si bé en aquell moment nosaltres consideràvem que era una argumentació prou feble, ara que ha passat més d'un any i seguim sense tindre notícies, esta justificació no se sosté per cap lloc.

Des de Més Santa Pola ja vam advertir que la raó de la no continuació de les obres era més política que tècnica, i la prova era que no hi havia consignació pressupostària per als següents trams de la carretera. Doncs bé, fa unes setmanes es van presentar els Pressupostos de la Generalitat de l'any 2026, que presumiblement estaran ja aprovats en el moment de debatre esta moció, i el desdoblament de la carretera Santa Pola - Elx seguix sense aparèixer.

Per la raó que siga, resulta evident que no hi ha voluntat política en l'actual govern de la Generalitat per a finalitzar el desdoblament de la carretera. Esta infraestructura és tan important per al futur de Santa Pola que no la podem convertir en una qüestió partidista. L' Ajuntament, com a institució, ha d'exigir a la Generalitat que complisca els seus

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 59

compromisos amb Santa Pola i finalitze el desdoblament de la carretera. No ens podem resignar a que es perpetue la històrica falta de connexions dignes que patim.

Tras el turno de intervenciones en los que se indica que en los acuerdos si se cambia la palabra "exigir" por "solicitar" votarán a favor de la Moción.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1. Solicitar a la Generalitat l'inici immediat del següent tram d'obres de desdoblament de la carretera Santa Pola - Elx, adjudicat en l'any 2023.

2. Solicitar a la Generalitat que consigne pressupostàriament el finançament necessari per a executar els últims tres trams pendents per a desdoblar completament la carretera Santa Pola - Elx i finalitzar, per fi, unes obres que van començar ja fa 16 anys.

| **Expediente 16756/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA AL PLAN DE VIVIENDA PÚBLICA «CASA 47» DEL GOBIERNO DE ESPAÑA** | |
|---|---|
| **Desfavorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 7, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 1 |

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el acceso a una vivienda digna es un derecho constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, del cual toma su nombre el plan «Casa 47».

En Santa Pola, son numerosas las familias que permanecen en lista de espera para acceder a una vivienda social, una situación que se agrava ante la inacción del actual equipo de gobierno del Partido Popular, que mantiene paralizada las iniciativas en materia de vivienda pública, que se limita a la cesión del suelo a la GVA, sin saber el presupuesto económico para dicha construcción, ni que modelo de vivienda se va a construir, ni en que modalidad (alquiler o compra) cuya decisión depende de la corporación municipal, con su voto en sesión plenaria.

El plan Casa 47 del Gobierno de España ofrece una oportunidad real y concreta para nuestro municipio:

•Financiación directa para la promoción de vivienda pública y compra de alquiler asequible.

•Prioridad para familias en lista de espera, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.

•Colaboración interadministrativa que permite movilizar suelo municipal sin coste para el Ayuntamiento.



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 59

•Plazos definidos de ejecución que garantizan resultados medibles a corto y medio plazo.

•Reducción de la presión especulativa sobre el mercado local de alquiler.

La adhesión a este plan no supone coste alguno para las arcas municipales y sí un beneficio directo para las familias santapoleras que llevan años esperando una solución habitacional.

Las acciones del equipo de gobierno del PP en esta materia resultan insuficientes o incomprensibles cuando existe un instrumento estatal dispuesto a colaborar con los municipios que así lo soliciten.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO**. Que el Ayuntamiento de Santa Pola inicie los trámites de adhesión al plan de vivienda pública «Casa 47» del Gobierno de España, además de instar a la Consellería de Vivienda a que resuelva la cesión del suelo ya realizada y presupueste la construcción de las más de ochenta viviendas planificadas.

**SEGUNDO.** Que se elabore un censo actualizado de solicitantes de vivienda social en el municipio para priorizar la asignación conforme a criterios de necesidad.

**TERCERO**. Que se identifiquen los suelos municipales disponibles susceptibles de acoger promociones de vivienda pública en régimen de alquiler asequible.,

**CUARTO.** Que se dé traslado de estos acuerdos al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para formalizar la colaboración y a la GVA

**QUINTO.** Que se informe al Pleno del estado de tramitación en un plazo máximo de tres meses.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos a favor (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos en contra (11 PP y 2 Vox), **NO PROSPERA LA MOCIÓN.**

| **Expediente 16755/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD INTEGRADO EN SANTA POLA.** | |
|---|---|
| **Desfavorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 8, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 2 |

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el 1 de enero de 2026 marcó un hito demográfico innegable para nuestro municipio: según las cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el padrón revisado ha confirmado que Santa Pola ha alcanzado exactamente los 40.158 habitantes y sigue en aumento. Al haber superado oficialmente esta histórica barrera de los 40.000

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 59

residentes, la legítima y prolongada reclamación de un nuevo centro sanitario adquiere, hoy más que nunca, un peso legal y administrativo insoslayable.

Sin embargo, frente a este crecimiento, la realidad de nuestra atención sanitaria se enfrenta actualmente a un colapso estructural y de servicio sin precedentes, dibujando un escenario crítico que como corporación no podemos seguir tolerando. Las instalaciones de nuestro actual Centro de Salud han quedado profundamente obsoletas. Su diseño y su acuciante falta de espacio ya no responden a las necesidades médicas del siglo XXI ni, por supuesto, a la pujante realidad demográfica de nuestro municipio.

Debemos ser conscientes de que el edificio original fue concebido para un volumen de población que hace tiempo fue ampliamente superado. A este crecimiento poblacional sostenido debemos sumar el enorme y previsible impacto de nuestra población flotante. Durante los periodos vacacionales, los fines de semana y la larga temporada estival cada vez es más larga, desgraciadamente causado por el cambio climático, esta afluencia multiplica exponencialmente la presión asistencial. Esta innegable realidad, unida al progresivo envejecimiento de nuestros vecinos —existiendo áreas urbanas en Santa Pola donde los mayores de 65 años superan el 34%—, nos exige una adaptación urgente, valiente y sin paliativos de los recursos sanitarios de los que disponemos.

Este colapso infraestructural no es una mera estadística en un papel; tiene un impacto directo, personal y, en muchas ocasiones, dramático en la atención al ciudadano. En la actualidad, los vecinos de Santa Pola sufren demoras absolutamente inasumibles: hablamos de un mínimo de 15 días de angustiosa espera para obtener una cita con su médico de atención primaria, y de listas de espera que superan los 20 días para un procedimiento tan básico como una simple extracción de sangre.

La manifiesta antigüedad del centro se hace dolorosamente evidente no solo en la asfixiante falta de espacio, sino en la precariedad de su propio equipamiento. Sirva como ejemplo paradigmático el ascensor del recinto: la cruda realidad técnica es que sus exiguas dimensiones impiden algo tan elemental y crítico en un centro sanitario como bajar a un paciente en camilla desde el piso superior ante una emergencia vital.

Las carencias que presenta el edificio actual son de una gravedad tal que comprometen profundamente la calidad de la atención y la dignidad del servicio:

- **Saturación asfixiante en Urgencias y Consultas:** Apenas contamos con 4 consultas de urgencias para todo el municipio. Además, la incomprensible ausencia de salas específicas provoca un efecto dominó, donde las consultas médicas ordinarias se bloquean innecesariamente mientras un paciente debe recibir algún tipo de terapia ambulatoria.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 59

- **Carencias higiénico-sanitarias impropias de nuestro tiempo:** Resulta inaceptable que en la actualidad sigan existiendo consultas médicas que carecen de un simple lavabo en su interior. A esto se suma la sala destinada a cirugía menor, que presenta un estado absolutamente deficiente e inadecuado para la práctica clínica y la seguridad del paciente.

- **Infranqueables barreras arquitectónicas:** Sus accesos y pasillos, estrechos y mal diseñados, impiden la correcta maniobrabilidad de las ambulancias y obstaculizan el libre paso de las sillas de ruedas.

- **Condiciones laborales indignas para nuestros profesionales:** Existe una clamorosa falta de vestuarios dignos, así como de zonas de descanso y comedor. Esta precariedad castiga diariamente sobre todo al personal de urgencias, a los trabajadores del mostrador de recepción (quienes no pueden abandonar su puesto).

- **Falta de Seguridad y Climatización:** Padecemos una climatización a todas luces insuficiente en los periodos de máxima demanda térmica, así como graves y alarmantes carencias en la red de detectores de incendios.

Para optimizar nuestros recursos públicos, reducir drásticamente las listas de espera que lastran a los santapoleros/as y dignificar la encomiable labor que realizan nuestros profesionales sanitarios, es un imperativo moral y político unificar los servicios hoy dispersos (Centro de Salud, Anexo y Casa del Mar). Esta unificación debe materializarse mediante la construcción de un único edificio de nueva planta, vanguardista, moderno y rigurosamente adaptado a las normativas actuales de habitabilidad y prevención de riesgos.

Por todo lo expuesto, guiados por el deber irrenunciable de defender la salud, el bienestar y la dignidad de la ciudadanía de Santa Pola, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente propuesta de:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Iniciar, con carácter de máxima prioridad y urgencia, los trámites pertinentes por parte de este Ayuntamiento para la proyección y construcción de un Nuevo Centro de Salud Integrado en Santa Pola.

**SEGUNDO.-** Exigir de manera innegociable que el proyecto arquitectónico y funcional de este nuevo centro contemple obligatoriamente las siguientes especificaciones técnicas y operativas:

- Unificación y Ampliación de Servicios:
  - Agrupar en un único gran edificio los servicios que actualmente se prestan de forma precaria en el Centro de Salud, el anexo y la Casa del Mar.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 59

- Aprovechar la magnitud de esta nueva infraestructura para solicitar formalmente a la conselleria competente la incorporación de nuevos servicios especializados varios días a la semana.

- Rediseño Integral del Área de Urgencias:
  - Incrementar sustancialmente la capacidad asistencial, pasando de las 4 actuales a 8 consultas de urgencias.

  - Ampliar la Sala de Críticos, sumando al menos 1 box adicional para garantizar la mejor respuesta ante emergencias extremas.

  - Diseñar una estructura funcional de doble planta, dotada de conexión interna, destinando el piso superior de forma exclusiva a albergar una zona de descanso, un comedor y vestuarios verdaderamente dignos para el personal de urgencias y de recepción.

- Creación de Nuevas Áreas Específicas de Atención:
  - **Sala de Tratamientos Equipada:** Un espacio amplio, confortable y provisto de sillones y camillas, ubicado dentro del área médica pero estratégicamente aislado de las salas de espera. Estará destinada a la administración de medicación intravenosa (goteros), aplicación de oxígeno pautado por atención primaria, periodos de observación de respuesta a medicamentos, y funcionará como una zona de espera supervisada para aquellos pacientes que aguardan su traslado en ambulancia.

  - **Quirófano de Cirugía Menor:** La creación de una sala quirúrgica en condiciones higiénicas óptimas y dotada con equipamiento moderno, erradicando por fin la deficiente instalación actual.

  - **Sala de Aislamiento:** Habilitación de un espacio específico y blindado con protocolos de seguridad para atender con totales garantías los casos de riesgo biológico o enfermedades altamente contaminantes.

- Compromiso con la Accesibilidad, Higiene e Inclusión Integral:
  - **Ascensores normativos:** Instalación de cabinas con las dimensiones legales suficientes para garantizar que el traslado de camillas se realice de forma ágil, segura y sin los obstáculos actuales.

  - Dotación indispensable de lavabos integrados en el 100% de las consultas médicas del edificio.

  - Instalación prioritaria y destacada de aseos adaptados para personas con ostomía (colostomías), dando respuesta a una necesidad higiénica y de dignidad vital de la que actualmente nuestros ciudadanos carecen por completo.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 59

- Espacios Comunitarios de Promoción de la Salud:
  - Inclusión de una gran Sala Polivalente, concebida y diseñada para albergar actividades, talleres formativos y programas de educación preventiva, con especial atención y mimo hacia nuestras personas mayores.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento inicie los trámites necesarios para la cesión de los terrenos para la construcción del nuevo Centro de Salud Integrado.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos a favor (4 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA**.

| **Expediente 16817/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA POTABLE REFRIGERADA EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA POLA** | |
|---|---|
| **Desfavorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 8, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 2 |

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que Santa Pola es un municipio que recibe cada año a miles de visitantes y que cuenta, además, con un gran número de vecinos que hacen uso diario de los espacios públicos, especialmente de las playas, el paseo marítimo, las instalaciones deportivas y otras zonas de gran afluencia.
Cada vez son más las personas que practican deporte al aire libre, pasean por el municipio o disfrutan de nuestras playas, por lo que disponer de puntos de suministro de agua potable refrigerada supone un servicio público útil y cada vez más demandado.
En numerosos municipios españoles ya se han instalado fuentes de agua potable refrigerada equipadas con sistemas de accionamiento mediante sensor, que permiten llenar botellas de forma cómoda e higiénica, evitando el contacto con pulsadores o grifos tradicionales.
Municipios como Alicante, Cartagena, València o San Vicente del Raspeig ya cuentan con este tipo de instalaciones en espacios públicos, ofreciendo un servicio moderno y de gran utilidad para vecinos y visitantes.
La instalación de este tipo de fuentes mejoraría los servicios que se ofrecen tanto a vecinos como a turistas, facilitando el acceso al agua potable en aquellos espacios donde existe una mayor afluencia de personas y un uso continuado de las instalaciones públicas.
Durante gran parte del año, y especialmente en la temporada estival, Santa Pola experimenta un notable incremento de población debido a la llegada de turistas y visitantes, lo que hace aún más conveniente disponer de este tipo de equipamientos en las zonas de mayor tránsito y uso público.
Por todo ello, el Grupo Municipal VOX Santa Pola presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

**ACUERDOS**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 59

Primero. Que el Ayuntamiento de Santa Pola elabore un estudio para determinar las ubicaciones más adecuadas para la instalación de fuentes de agua potable refrigerada, priorizando las playas, el paseo marítimo, las instalaciones deportivas municipales y otros espacios públicos con gran afluencia de vecinos y visitantes.
Segundo. Que se proceda a la instalación progresiva de fuentes de agua potable refrigerada, preferentemente dotadas de sistema de accionamiento mediante sensor y adaptadas para el llenado de botellas.
Tercero. Que se revisen, reparen y pongan en funcionamiento todas aquellas fuentes de agua potable existentes que presenten averías o se encuentren fuera de servicio. Cuarto. Que se establezca un plan de mantenimiento periódico para garantizar el correcto funcionamiento, la higiene y la conservación de las fuentes instaladas.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos a favor (4 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA**.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS. Expediente 17052/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Productividad por actividades sobrevenidas (AMP)** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante ejercicios anteriores se han generado obligaciones derivadas de la realización de productividades sobrevenidas por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En cada uno de sus expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes,



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 59

limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de productividades sobrevenidas se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4854 de 27 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a las productividades de ejercicios anteriores.

2.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas.

**Documentos anexos:**

- Anexo 4. ANEXO

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS. Expediente 17076/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Carrera Profesional 2025. Diferencias Retributivas** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante ejercicios anteriores se han generado obligaciones derivadas de diferencias retributivas .

Dichas diferencias retributivas han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la conformidad y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 59

La falta de abono fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de productividades se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4853 de 27 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan en él correspondientes a las productividades de ejercicios anteriores (2025).

2.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas.

**Documentos anexos:**

- Anexo 5. ANEXO

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 17551/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . INFRAESTRUCTURAS. PERSONAL FUNCIONARIO. 2025** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 59

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante los ejercicios 2024 y 2025 se han generado obligaciones derivadas de la realización de servicios extraordinarios y productividades por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En cada uno de sus expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios extraordinarios se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4927 de 28 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a los servicios extraordinarios de ejercicios anteriores (2025).

2. Dar cuenta en la próxima comisión Informativa de Hacienda, Contratación , Patrimonio y Especial de Cuentas.

**Documentos anexos:**

- Anexo 6. ANEXO

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 59

**expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 17584/2026. Liquidación (a Instancia de Parte)** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**I.** Con fecha 23 de julio de 2026, D. Jorge Ferrándiz Leal, en nombre y representación de **Hidraqua**, **Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U.**, con CIF A-53223764, interpuso recurso de reposición contra la liquidación n.º 2026/0000003486, de la que resulta una deuda de carácter no tributario por importe de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.273.759,13 €),** correspondiente a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 del canon y fondo de renovación del contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Santa Pola.

**II.** En la interposición del recurso solicitó la suspensión de la ejecución del acto impugnado al amparo del artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aportando aval bancario.

**III.** Examinada la documentación aportada, se constata que el aval garantiza exclusivamente el principal de la deuda tributaria, esto es, **5.273.759,13 €**, sin comprender:

- los intereses de demora que pudiera generar la suspensión; y
- el recargo que procedería en caso de ejecución de la garantía.

En consecuencia, la garantía presentada resulta insuficiente para cumplir los requisitos legalmente exigidos.

**IV.** Con fecha 25 de junio de 2026, mediante Acuerdo Plenario, se desestimó el recurso de reposición formulado por HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U., contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola de 26 de marzo de 2026 por el que se aprobó el balance económico de la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con un saldo acumulado a favor del Ayuntamiento de Santa Pola por importe de 5.273.759,13 €.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 59

Contra el Acuerdo de 25 de junio 2026, notificado a la recurrente el 29 del mismo mes, se indicó que "*contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo legalmente establecido, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.- Suspensión en vía de recurso de reposición.**

El artículo **224.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria**, dispone:

*"La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, en los términos que se establezcan reglamentariamente.*

*…"*

El artículo **25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa,** regula la suspensión del acto impugnado, determinando en su **apartado primero**:

"*1. La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

*No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos previstos en este artículo.*

*..."*

**SEGUNDO.- Presentación de recurso contencioso-administrativo.**

De conformidad con **el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa**: *"El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto "*

**TERCERO.- Insuficiencia de la garantía.**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 59

El aval presentado únicamente garantiza el principal de la deuda (**5.273.759,13 €**), incumpliendo la exigencia del artículo 224.1 de la Ley General Tributaria.

La garantía debería comprender además:

- los intereses de demora correspondientes al periodo de suspensión (calculados tomando como referencia **dos meses;** plazo para la interposición del recurso contecioso-administrativo); y

- el recargo del **20 %** correspondiente a la eventual ejecución de la garantía, conforme al criterio establecido por la Resolución Vinculante del Tribunal Económico-Administrativo Central, 6981/2013/00/00 de 30 de septiembre de 2014.

En consecuencia, la garantía aportada resulta insuficiente.

**CUARTO.- Determinación del importe mínimo de la garantía.**

Con el fin de dotar de la necesaria seguridad jurídica al requerimiento de subsanación y evitar cualquier incertidumbre respecto del importe que debe garantizar el interesado, procede fijar expresamente la cuantía mínima que deberá cubrir la garantía que se constituya.

El artículo 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la garantía deberá comprender el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, sin establecer expresamente el período temporal que debe tomarse como referencia para el cálculo inicial de dichos intereses cuando la suspensión se solicita en vía de recurso de reposición.

En consecuencia, el importe de los intereses de demora se calculará tomando como referencia **dos meses**; plazo para la interposición del recurso contecioso-administrativo; aplicando el tipo de interés de demora tributario vigente en la fecha de presentación de la solicitud de suspensión, es decir, el 4,0625%.

Asimismo, el importe correspondiente al recargo se determinará aplicando el **20 por ciento** sobre el principal de la deuda tributaria, de conformidad con el criterio interpretativo mantenido por la Resolución Vinculante del Tribunal Económico-Administrativo Central, 6981/2013/00/00 de 30 de septiembre de 2014, resolución que, aun no teniendo carácter normativo, constituye un criterio administrativo de especial relevancia para la interpretación uniforme de la normativa tributaria.

En consecuencia, el requerimiento de subsanación deberá expresar de forma desglosada:

- el importe del principal de la deuda;

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 59

- el importe de los intereses de demora correspondientes a dos meses;
- el importe del recargo del veinte por ciento;
- y la cuantía total que deberá quedar garantizada mediante aval u otra garantía admitida en Derecho.

**QUINTO.- Procedencia de la subsanación.**

No obstante lo anterior, la solicitud de suspensión fue presentada dentro del plazo legal y acompañada de una garantía, aunque insuficiente.

Conforme al principio de subsanación recogido en el **artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, aplicable supletoriamente en materia tributaria en virtud de la disposición adicional primera de dicha Ley y del artículo 7 de la Ley General Tributaria, procede requerir al interesado para que complete la garantía presentada.

Durante dicho trámite resulta procedente mantener provisionalmente la eficacia suspensiva solicitada, condicionando su efectividad definitiva a la aportación de la garantía suficiente dentro del plazo conferido.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4920 de 28 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

**PRIMERO.- Tener por presentada la solicitud de suspensión** formulada por D. Jorge Ferrándiz Leal, en nombre y representación de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U., con CIF A-53223764 conjuntamente con el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación n.º 2026/0000003486.

**SEGUNDO.-** Apreciar que el **aval presentado resulta insuficiente** al no garantizar:

- los intereses de demora que genere la suspensión; y
- el recargo del veinte por ciento (20 %) previsto para el supuesto de ejecución de la garantía.

**TERCERO.- Conceder cautelarmente la suspensión de la ejecución del acto impugnado, condicionando su mantenimiento** a que el interesado subsane la insuficiencia de la garantía aportada.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 59

**CUARTO.- Requerir al interesado para que, en el plazo de diez días** contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, complete o sustituya el aval presentado hasta alcanzar una cobertura total de **6.364.316,53.- euros**, cantidad integrada por:

- el principal de la deuda: **5.273.759,13-euros;**
- los intereses de demora correspondientes al periodo exigible conforme a la normativa aplicable, dos meses de suspensión: **35.805,57-euros**;
- el recargo del veinte por ciento (20 %) correspondiente a la eventual ejecución de la garantía: **1.054.751,83.-euros.**

La garantía podrá formalizarse mediante ampliación del aval inicialmente aportado o mediante la constitución de una nueva garantía que cubra íntegramente los importes anteriormente expresados.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al interesado de que, de no atender el presente requerimiento en el plazo conferido, se tendrá por no cumplido el requisito legal para la suspensión automática previsto en el artículo 224 de la Ley General Tributaria, **dejándose sin efecto la suspensión cautelar acordada y continuándose el procedimiento recaudatorio** conforme a Derecho.

**SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U,** a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 929/2020. Contrataciones.** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 59

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**I.** Con fecha 23 de julio de 2026, D. Jorge Ferrándiz Leal, en nombre y representación de **Hidraqua**, **Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U.**, con CIF A-53223764, interpuso recurso de reposición contra la liquidación n.º 2026/0000003486, de la que resulta una deuda de carácter no tributario por importe de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.273.759,13 €),** correspondiente a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 del canon y fondo de renovación del contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Santa Pola.

**II.** En la interposición del recurso solicitó la suspensión de la ejecución del acto impugnado al amparo del artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aportando aval bancario. La garantía presentada resulta insuficiente para cumplir los requisitos legalmente exigidos.

**III.** Que, con fecha 25 de junio de 2026, mediante Acuerdo Plenario, se desestimó el recurso de reposición formulado por HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U., contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola de 26 de marzo de 2026 por el que se aprobó el balance económico de la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con un saldo acumulado a favor del Ayuntamiento de Santa Pola por importe de 5.273.759,13 €.

Que, contra el Acuerdo de 25 de junio 2026, notificado a la recurrente el 29 del mismo mes, se indicó que "*contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo legalmente establecido, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** Con carácter general, siendo de aplicación la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 123.1** determina: " *Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

El **artículo 124, apartado tercero**, señala: *"Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."*

El **artículo 116** regula las causas de inadmisión de los recursos administrativos, entre otras, *"tratarse de un acto no susceptible de recurso".*

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 59

En materia tributaria, el **artículo 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina en su apartado sexto**: *"Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso."*

La carta de pago notificada el día 23 de julio de 2026, se trata de la expresión cifrada del acto administrativo acordado por Pleno el día 26 de marzo de 2026 y notificado el día 31 de marzo del mismo mes, contra el que ya se interpuso recurso potestativo de reposición con fecha 29 de abril de 2026 y fue desestimado mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2026.

Al no tratarse de un nuevo acto administrativo, ni suponer la creación de derechos u obligaciones distintos de los ya producidos por el acto originario, es decir, no decidir directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, y no producir indefensión o causar un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos; no cabe un nuevo recurso potestativo de reposición distinto al ya presentado frente al acto en cuestión.

**SEGUNDO.-** El **artículo 224.1 de la Ley General Tributaria** determina: *"1. La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, en los términos que se establezcan reglamentariamente"*

Cuestión regulada, asimismo, en el **Reglamento General 520/2005, de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa, en concreto en su artículo 25.**

Respecto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido en reposición, se tramita Propuesta al Pleno de la Corporación quedando supeditada cautelarmente la suspensión del acto impugnado a la correcta formalización de la garantía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4918 de 28 de julio de 2026, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.- Inadmitir** el recurso de reposición presentado con fecha 23 de julio de 2026, por D. Jorge Ferrándiz Leal, en nombre y representación de **Hidraqua**, **Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U.**, con CIF A-53223764, contra la liquidación n.º 2026 /0000003486, de la que resulta una deuda de carácter no tributario por importe de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.273.759,13 €),** correspondiente a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 del canon y fondo de renovación del contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Santa Pola, por no proceder de nuevo la interposición de recurso potestativo de reposición al haber agotado la vía administrativa.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 59

**SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U**., con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo legalmente establecido, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 8025/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos- APROBACIÓN PAGO FACTURAS MUSICO LA SENIA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 2 |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 1 de abril de 2026 y que literalmente expresa:

*"Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios "Animación musical La Senia 2023-2024" a ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF núm[redacted], en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de octubre de 2023, Expediente 24461/2023. Se incorpora copia del acuerdo al expediente para su constancia y consulta.*

*Que el citado contrato tenía de fecha de finalización en noviembre de 2024, y se está preparando la licitación de este servicio. No obstante, se siguió prestando dicho servicio de animación musical en La Senia durante diciembre de 2024 y 2025 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas de la tercera edad, y se satisface así sus necesidades de socialización y disfrute.*



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 59

*El detalle de las facturas expedidas durante el periodo comprendido de noviembre y diciembre de 2025 es el siguiente:*

| *PROVEEDOR* | *DNI/CIF* | *N.º FACT.* | *FECHA* | *IMPORTE (IVA In.)* |
|---|---|---|---|---|
| *ROBERTO COVES MARTÍNEZ* | [redacted] | *A/2025/13* | *03/12/25* | *907,50 €* |
| *ROBERTO COVES MARTÍNEZ* | [redacted] | *A/2025/14* | *3012/25* | *726,00 €* |
| | | | *TOTAL* | *1.633,50 €* |

*Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su Visto Bueno y conformidad a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que están dentro del precio de mercado y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de no provocar un perjuicio al proveedor del servicio, es por lo que se solicita:*

*- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 1.633,50 € (IVA incluido) a favor de ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/ [redacted] H, concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a [redacted] del Servicio "Animación musical La Senia" durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.*

| *PROVEEDOR* | *DNI/CIF* | *N.º FACT.* | *FECHA* | *IMPORTE (IVA In.)* |
|---|---|---|---|---|
| *ROBERTO COVES MARTÍNEZ* | [redacted] | *A/2025/13* | *03/12/25* | *907,50 €* |
| *ROBERTO COVES MARTÍNEZ* | [redacted] | *A/2025/14* | *3012/25* | *726,00 €* |
| | | | *TOTAL* | *1.633,50 €* |

"

Visto el documento RC con núm:220260005769, de fecha 26/05/2026 e importe de 1.633,50 €, expedido por la Intervención municipal a requerimiento del Centro de Gasto "19 Servicios Sociales".

Visto el Informe expedido por la Secretaría General municipal el 28/05/2026, obrante en el Expediente.

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica del departamento de Servicios Sociales el 21 /07/2026 sobre la situación administrativa, obrante en el expediente.



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 59

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4708 de 21 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de julio de 2026, y sometido a votación, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de 1.633,50 € (IVA incluido) a favor de ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF núm. [redacted] en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio "Animación musical La Senia" durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, con cargo al RC con núm:220260005769, de fecha 26 de mayo 2026 e importe de 1.633,50 €.

| **PROVEEDOR** | **DNI/CIF** | **N.º FACT.** | **FECHA** | **IMPORTE (IVA In.)** |
|---|---|---|---|---|
| ROBERTO COVES MARTÍNEZ | [redacted] | A/2025/13 | 03/12/25 | 907,50 € |
| ROBERTO COVES MARTÍNEZ | [redacted] | A/2025/14 | 3012/25 | 726,00 € |
| | | | **TOTAL** | **1.633,50 €** |

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 13104/2026. Contrato de Obras. Aprobación inicio del expediente para la contratación de las Obras de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad.**

| | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Propuesta de gasto suscrita por: Dña. Lucía Sánchez Noguera, Arquitecta Técnica municipal, y por D. Oscar Pedro Valenzuela Acedo, Concejal delegado de Educación,

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 59

para la contratación de: *Obras* de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad*.*

2. Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito con número de operaciones RC: 220260007466.

3. La necesidad del presente contrato viene motivada por: la complejidad y especificidad de la materia del contrato, como es la construcción de un centro escolar con perfil 1i+3i+6p+comedor y la urbanización exterior de la parcela escolar.

4. Obra en el expediente Proyecto para la ejecución de las obras referidas, redactado por los Arquitectos: Miguel Ródenas Mussons (colegiado CTAA 10.466), Jesús Olivares Casado (colegiado CTAA 10.467), Rubén Aldaba Vizcay (colegiado CAVN 5464) y Luis Orbaiceta de Navascués (colegiado CAVN 5466), de fecha abril de 2026.

Fundamentos de Derecho.-

- Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal.

bierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Valenzuela Acedo** explicando que como bien se ha dicho, es un día importante a nivel de educación en Santa Pola. Agradece a todo el mundo el apoyo recibido, a los técnicos municipales que han estado al pie del cañón dejándose tiempo y salud, al equipo administrativo y a todo el mundo porque en este proyecto ha arrimado el hombro del que menos al que más.

Quiere hacer una mención especial para la dirección territorial técnica que ha apoyado bastante y cree que con este montante de dinero son optimistas. Indica que si se fijan ha sido casi el doble del presupuesto original. También agradece a la APA y a la dirección del colegio que han estado siempre apoyándoles. Espera que esto sea en cuestión de pocos meses y en paralelo también han estado con la unidad técnica territorial para ver los módulos de infantil para acometerlos lo antes posible cuando empiecen las obras para que los niños de infantil tengan una ubicación mientras duran las obras. Se ha hablado con eh la comunidad de propietarios que va a estar un poquito afectada por el tema de de los niños y está todo coordinando como siempre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4922 de 29 de julio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Resolución:**

1º.- Aprobar el Proyecto para la ejecución de las obras *de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad,*

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 59

redactado por los Arquitectos: Miguel Ródenas Mussons (colegiado CTAA 10.466), Jesús Olivares Casado (colegiado CTAA 10.467), Rubén Aldaba Vizcay (colegiado CAVN 5464) y Luis Orbaiceta de Navascués (colegiado CAVN 5466), de fecha abril de 2026.

2º.- Proceder a efectuar el replanteo del proyecto para su incorporación al expediente de contratación.

3º.- Iniciar el expediente para la contratación de las *Obras de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad*.

4º.- Designar a Dña. Lucía Sánchez Noguera, Arquitecta Técnica municipal, como Técnico municipal en representación de este Ayuntamiento para el seguimiento de la ejecución del contrato y para aquello que para la misma se precise, pudiendo asimismo dictar cuantas instrucciones considere necesarias..

5º.-Notificar el presente acuerdo al responsable indicado en el punto anterior y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 10271/2026. Actividades y Ocupación de Vía Pública - Solicitud de Licencia Ambiental** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**I.** Con fecha 27 de julio de 2026, D. Raúl SERRANO MOLL con DNI n.º [redacted] administrador solidario de SAN CAMP, SL con CIF n.º B-03355005 presenta solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación integral y recuperación del Hotel Rocas Blancas, así como la concesión de la bonificación prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acompañando la memoria justificativa exigida al efecto.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 59

**II**. Examinada la documentación aportada al expediente, se constata que la actuación proyectada comprende la rehabilitación integral y recuperación de un establecimiento hotelero relevante para el municipio, actualmente sin actividad, incorporando actuaciones que exceden del interés estrictamente privado de la promoción.

**III**. Consta en la memoria justificativa que la actuación contempla la ejecución y financiación de infraestructuras de uso público destinadas a mejorar la accesibilidad peatonal, la conexión efectiva con la trama urbana consolidada del municipio, la integración territorial entre distintos sectores del término municipal, contribuyendo igualmente a facilitar el acceso a espacios de interés ambiental y patrimonial.

**IV**. Asimismo, la actuación incorpora medidas dirigidas a la puesta en valor del patrimonio cultural local, favoreciendo la accesibilidad a la Sierra de Santa Pola, la conservación e integración urbana del Bien de Relevancia Local "Molí de la Calera", contribuyendo a su disfrute por la ciudadanía y visitantes del municipio.

**V**. De la documentación obrante en el expediente y de la memoria justificativa aportada, se desprende que las actuaciones proyectadas presentan una dimensión cultural e histórico-patrimonial que redunda en beneficio del conjunto del municipio, concurriendo, por tanto, las circunstancias previstas en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** El **artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

**SEGUNDO.-** De forma reglamentaria, el **artículo 11.4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola:

" *Se establecen las siguientes bonificaciones para los siguientes casos:*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se establece una bonificación de* ***hasta el 95%*** *de la cuota de este impuesto a* ***todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas****. La declaración de especial interés o*

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 59

***utilidad municipal compete al Excmo. Ayuntamiento Pleno****, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Concejalía competente por razón de la materia.*

*(...)*

*A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación d**eberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando una memoria justificativa** de que se dan las circunstancias que permitan esta declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración que faculta el beneficio fiscal, así como el porcentaje a reconocer dentro del máximo legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales. El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que los interesados deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación "*

El interesado solicita la bonificación antes de haberse otorgado la licencia de obras, acompañándose la correspondiente Memoria Justificativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo. Asimismo, el Pleno aprecia la concurrencia de circunstancias culturales e histórico-artísticas suficientes para fundamentar la declaración de especial interés o utilidad municipal, y consecuentemente el reconocimiento de la bonificación. Si bien, se estima proporcionado fijar su porcentaje en el **50 %** de la cuota del impuesto, de conformidad con la facultad atribuida al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que se trata de una bonificación del 50 % para la recuperación del hotel Rocas Blancas. Como ya se dijo en Junta de Portavoces su Grupo está a favor porque no se trata de apartamentos turísticos disfrazados que no dan valor económico al pueblo En este caso se trata un hotel y todas la infraestructuras que se van a construir.

Hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** en el mismo sentido que el Sr. Ruiz. Piensa que es importante impulsar estas iniciativas para que se lleven a cabo y haciendo que esa reducción del ICIO se facilite que se pueda reconstruir un emblemático hotel en Santa Pola y que esté en funcionamiento y como ha dicho la alcaldesa, que sea un espacio público útil para el municipio. Su Grupo votará a favor como no puede ser de otra manera.

Interviene el **Sr. Martínez González** explicando que es un día especial porque van a recuperar un edificio histórico como es el hotel Rocas Blancas. Deben estar todos contentos y destaca que los compañeros de la corporación, de la oposición en la comisión informativa han apoyado todos esta propuesta. Esto está previsto en la en la ordenanza fiscal, el que haya

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 59

una bonificación cuando hay interés general, como es este caso. El empresario ha apostado muy seriamente por este proyecto es un hotel de 105 habitaciones de cuatro estrellas. Esta es la propuesta que ha presentado y la van a apoyar. Resalta que aparte del hotel hay una serie de infraestructuras que van anejas a la instalación que son de interés general. Enfrente justo está el Molí de la de la Calera, que es un bien de relevancia local. Van a hacer una pasarela con accesibilidad universal, con lo cual la bonificación está más que justificada, tiene interés cultural, tiene interés social y tiene interés de fomento el empleo. Un hotel de esas características va a significar una importante inyección económica para el sector y para la ciudad.

Agradece a todos los compañeros que han apoyado la propuesta.

La **Sra Alcaldesa** indica que va a mantener el nombre de Rocas Blancas. Explica que en el Pleno se han resuelto dos proyectos importantes, el Colegio Hispanidad y el hotel Rocas Blancas que era una ruina y pasa a ser una riqueza más para nuestro municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4959 de 29 de julio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Resolución:**

**PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada en fecha 27 de julio de 2026 por D. Raúl SERRANO MOLL con DNI n.º [redacted] administrador solidario de SAN CAMP, SL, CIF n.º B-03355005**, relativa a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación integral y recuperación del **Hotel Rocas Blancas**, así como de concesión de la bonificación prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEGUNDO.- Declarar la actuación consistente en la rehabilitación integral y recuperación del Hotel Rocas Blancas como obra de especial interés o utilidad municipal** , por concurrir circunstancias culturales e histórico-artísticas suficientes y motivadas.

**TERCERO.- Reconocer a favor de SAN CAMP, S.L. una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** correspondiente a las citada obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

**CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Negociados municipales competentes**, a los efectos oportunos.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 59

**expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACION Y PATRIMONIO. Expediente 9580/2024. Aprobación revisión de precios del contrato de Gestión del servicio público de "Alcantarillado y Agua Pluviales" de Santa Pola.** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO**: Instruido expediente de licitación del contrato de *Gestión del servicio público de "Alcantarillado y Agua Pluviales" de Santa Pola*, y a resultas del mismo, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en sesión celebrada el 27/10/2006, por el que se adjudicó definitivamente el contrato a favor de Aquagest Levante S.A.

**SEGUNDO**: El contrato administrativo se formalizó el 23/11/2006.

La Cláusula Segunda del contrato determina un plazo de duración de treinta años, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se levante la correspondiente Acta de Inicio de la prestación del servicio.

La Cláusula Quinta establece, respecto de la revisión del precio, lo siguiente: "*Vencido el primer año de vigencia del contrato, se revisará el precio a pagar al concesionario, teniendo derecho en los ejercicios sucesivos, de acuerdo con las variaciones que experimente el I.P.C. estatal, con relación al 31 de Diciembre de 2007 y su aplicación, a partir de Enero de 2008 y sucesivamente. (...)*".

**TERCERO**: El 26/12/2006 se formalizó el Acta de Inicio. Por tanto, el plazo de ejecución se inició el 27/12/2006 y finalizará el 26/12/2036.

**CUARTO**: El contratista comunicó la modificación de su razón social a Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A. mediante registro de entrada presentado el 20/11/2013, por el que aportó escritura otorgada el 07/11/2013 en Barcelona ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya Dª. María Isabel Gabarró Miquel.

**QUINTO**: Por acuerdo plenario adoptado el 28/02/2014, el Ayuntamiento autorizó la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato, relativa a la retribución del concesionario, por la que se cedió a Hidraqua la gestión del cobro de la tasa de alcantarillado y aguas pluviales, de manera que:

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 59

"(...) *El concesionario procederá a realizar la gestión del cobro de los referidos ingresos, sin posibilidad de traslado al Ayuntamiento de los posibles impagados. Gestión que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo con la legislación aplicable, salvo las que impliquen ejercicio de autoridad. No debiéndose, en consecuencia, durante la vigencia de dicha forma de retribución emitir por parte de la concesionaria factura alguna al Ayuntamiento en concepto del contrato de referencia, ni el Ayuntamiento facturar a los usuarios en concepto del indicado servicio* (...) *Pudiendo el Ayuntamiento, sin resarcimiento alguno al concesionario, recuperar la gestión del cobro con un preaviso de 6 meses* (...)".

**SEXTO**: El modificado del contrato se formalizó el 07/04/2014.

**SÉPTIMO**: El Ayuntamiento Pleno acordó el 30/05/2024:

"*1º.- Formular preaviso a Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., de la recuperación por el Ayuntamiento de la gestión del cobro de los ingresos por aplicación a los abonados del servicio de alcantarillado y aguas pluviales, a partir del día 01/01/2025 (...)*".

**OCTAVO**: El Ayuntamiento ha recuperado la gestión del cobro a partir del 01/01/2025, y procede remunerar al concesionario conforme la redacción original de la Cláusula Cuarta del contrato.

**NOVENO**: Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A. presentó escrito el 26/01 /2026 solicitando la revisión de precios para la anualidad 2026:

"*En aplicación a lo previsto en la cláusula cuarta y quinta del contrato que rige el servicio de alcantarillado y aguas pluviales del municipio de Santa Pola y cláusula veintidós del Pliego de Cláusulas Administrativas en su redacción original, recuperada la gestión de cobro por el Ayuntamiento, Hidraqua deberá será retribuida en el ejercicio 2026 por el importe resultante de la actualización en aplicación del IPC de diciembre 2024 a diciembre de 2025, más la anualidad por importe de 784.000 C.*

*De lo anterior resulta un importe en concepto de retribución para el año 2026 de 2.465.236,15 €, al que se le aplicará el impuesto del valor añadido del 1 0% y que será facturado al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola prorrateado en 1 2 mensualidades.*

*A continuación se muestra detalle del cálculo del que resulta el importe indicado:*

| *Ejercicio* | *Mantenimiento corriente* | *IPC* | *índice* |
|---|---|---|---|
| *2014* | *1.326.761,26* | *-1%* | *diciembre 2014* |
| *2015* | *1.313,493,65* | *0 %* | *diciembre 2015* |

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 59

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2016* | *1.313,493,65* | *1,60 %* | *diciembre 2016* |
| *2017* | *1.334.509,55* | *1,10 %* | *diciembre 2017* |
| *2018* | *1.349.189,16* | *1,20 %* | *diciembre 2018* |
| *2019* | *1.365.379,43* | *0,80 %* | *diciembre 2019* |
| *2020* | *1.376.302,47* | *-0,50 %* | *diciembre 2020* |
| *2021* | *1.369.420,96* | *6,50 %* | *diciembre 2021* |
| *2022* | *1.458.433,32* | *5,70 %* | *diciembre 2022* |
| *2023* | *1.541.564,02* | *3,10 %* | *diciembre 2023* |
| *2024* | *1.589.352,50* | *2,80 %* | *diciembre 2024* |
| *2025* | *1.633.854,37* | *2,90 %* | *diciembre 2025* |
| *2026* | *1.681.236,15* | | |

*Total Coste a financiar Servicio Alcantarillado año 2026*

*Mantenimiento 1.681.236,15*

*Anualidad 784.000,00*

*2.465.236,15 (...)*".

**DÉCIMO**: Informe del Técnico Superior en Gestión Económica municipal, designado como responsable del contrato, de fecha 28/01/2026, favorable a la revisión de precios solicitada, en el que, reseñados los antecedentes del contrato, analiza y concluye:

"(…) ***3. Análisis técnico de la revisión solicitada***

*Examinada la documentación presentada, se constata que la variación interanual del IPC correspondiente al período diciembre 2024 – diciembre 2025 asciende al 2,9 %, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.*

*El cálculo realizado resulta correcto, estableciéndose un coste total anual del servicio para el ejercicio 2026 de 2.465.236,15 euros.*

***4. Conclusión***

*A la vista de lo expuesto, el responsable del contrato informa favorablemente la revisión de precios solicitada y propone al órgano competente su aprobación, con efectos desde el 1 de enero de 2026*".

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 59

**UNDÉCIMO**: Al fin de autorizar el importe para la anualidad 2026, con aplicación de la revisión de precios, se han practicado las retenciones de crédito RC n.º 220260009657, por importe de 1.681.236,15 €, RC n.º 220260010271, por importe de 246.523,62 € y RC n.º 220260006104, por importe de 784.000,00 €.

**DUODÉCIMO**: Informe de Secretaría de fecha 23/07/2026, favorable a la aprobación de la revisión de precios solicitada.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposición transitoria primera.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4958 de 29 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Resolución:**

1º.- Autorizar la revisión de precios del contrato de *Gestión del servicio público de "Alcantarillado y Agua Pluviales" de Santa Pola*, para la anualidad 2026 con un incremento del 2,9 %, en aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumo) del periodo de diciembre de 2024 a diciembre de 2025.

El importe anual resultante se desglosa de la siguiente manera:

- Coste del servicio = 1.681.236,15 €.
- Coste financiero = 784.000,00 €.
- Base imponible (coste del servicio + coste financiero) = 2.465.236,15 €.
- 10 % IVA = 246.523,62 €.
- Total con IVA = 2.711.759,77 €.

2º.- Autorizar y disponer los siguientes importes para la anualidad 2026 del contrato con el siguiente desglose:

- 1.927.759,77 €, con cargo a las RC 220260009657 y 220260010271.
- 784.000,00 €, con cargo a la RC 220260006104.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 59

3º.- Notificar el presente acuerdo a Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., y al responsable del contrato.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 17602/2026. Modificación de Créditos** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria |
| | A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 2 |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

**SEGUNDO.** Con fecha 29 de julio de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 29 de julio de 2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 29 de julio de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente sobre la modificación de créditos y, con fecha 29 de julio de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4962 de 29 de julio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstanción (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 59

cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

| **Aplicación** | **4.- Otros** |
|---|---|
| 42110 32300 22700 Limpieza centros escolares | 323.717,50 € |
| 63300 92000 22700 Limpieza edificios públicos | 384.351,18 € |
| 31200 45000 61900 Mejora infraestructuras IN-II | 19.287,43 € |
| 44000 33800 2269901 Gastos festejos populares | 180.000,00 € |
| | |
| **Total** | **907.356, 11 €** |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplementos en concepto de Ingresos**

| **Aplicación** | **Descripción** | **Importe** |
|---|---|---|
| 87000 | Remanentes Tesorería Gastos Generales | **907.356,11 €** |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 59

**Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia que consta en el expediente, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

| **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 13104/2026. Contrato de Obras. Aprobación expediente de contratación de las Obras de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad.** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |
| | |

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con los dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo del Pleno se aprueba el inicio del expediente para la licitación de las *Obras de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. Lucía Sánchez Noguera, Arquitecta Técnica municipal, exponiendo que viene motivada: *por la complejidad y especificidad de la materia del contrato, como es la construcción de un centro escolar con perfil 1i+3i+6p+comedor y la urbanzaición exterior de la parcela escolar.*

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación

- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,

- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 29/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 59

- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4943 de 29 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 29 de julio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Resolución:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación de: *Obras de construcción y reposición en el mismo solar con demolición de edificios existentes para el centro CEIP Hispanidad*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.387.463,20 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con Cód. Validación 7CDTX4DDGR795T93MY64YXEQA por el que, junto con el de Prescripciones Técnicas contenido en el Proyecto de obras aprobado, se va a regir la citada contratación.

**TERCERO.** Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 7.387.463,20 €.

Base Imponible: 6.105.341,49 €

IVA: 1.282.121,71 €

con cargo al documento de Retención de Crédito número: 220260007466.

**CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, Sujeto a Regulación Armonizada, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEXTO.** Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato, y autorizar a la Alcaldía-Presidencia a dictar cuantos actos de trámite no cualificados sean necesarios previos a la adjudicación del contrato.

## B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

## C) ACTIVIDAD DE CONTROL

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 59

## DACIÓN CUENTA ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 18/06 /2026 AL 15/07/2026 (Actas de la 30 a la 37)

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 18 de junio al 15 de julio de 2026 (actas de la 30 a la 37) .

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

## DACIÓN CUENTA DECRETOS DEL 19/06/2026 AL 26/07/2026

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 19 de junio al 26 de julio de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

## DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2026-1589 de fecha 18 de junio de 2026.

- Decreto 2026-1633 de fecha 23 de junio de 2026.

- Decreto 2026-1634 de fecha 23 de junio de 2026.

- Decreto 2026-1637 de fecha 23 de junio de 2026.

- Decreto 2026-1638 de fecha 23 de junio de 2026.

- Decreto 2026-1640 de fecha 23 de junio de 2026.

- Decreto 2026-1781 de fecha 08 de julio de 2026.

- Decreto 2026-1814 de fecha 13 de julio de 2026.

- Decreto 2026-1822 de fecha 13 de julio de 2026.

- Decreto 2026-1918 de fecha 23 de julio de 2026.

- Decreto 2026-1919 de fecha 23 de julio de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 59

## D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas las intervención constan en la grabación certificada de la Sesión.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 59

## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/13

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . Expediente 11648/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. VARIOS SERVICIOS . 2025

   - Anexo 1. ANEXO

2. RECURSOS HUMANOS. Expediente 16482/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Pagos Dietas y Asistencias a Miembros de Tribunales Calificadores Años 2023, 2024 y 2025

   - Anexo 2. ANEXO 1 (PERSONAL EXTERNO)

   - Anexo 3. ANEXO 2 (PERSONAL INTERNO)

3. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS. Expediente 17052/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Productividad por actividades sobrevenidas (AMP)

   - Anexo 4. ANEXO

4. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS. Expediente 17076/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Carrera Profesional 2025. Diferencias Retributivas

   - Anexo 5. ANEXO

5. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 17551/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . INFRAESTRUCTURAS. PERSONAL FUNCIONARIO. 2025

   - Anexo 6. ANEXO

### B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 59

ANEXO

| CONCEPTO | NOMBRE Y APELLIDOS | Nº HORAS NORMALES | PVP HORA NORMAL | N.º HORAS FESTIVAS | PVP HORA FESTIVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS – ALERTA ROJA – OCTUBRE 2025 | MARTINEZ POMARES, LORETO SALVADORA | | | 03:04:00 | 51,22 € | 157,08 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. EXCURSION FIN DE CURSO JUNIO 2025 | LAFUENTE MACIA, MARIA SANTIAGA | 06:35:00 | 35,98 € | | | 236,87 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. EXCURSION FIN DE CURSO JUNIO 2025 | RUIZ GOMIS, ENCARNACION | 06:35:00 | 35,98 € | | | 236,87 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. EXCURSION FIN DE CURSO JUNIO 2025 | BUENACHE COGOLLO, PATRICIA | 06:35:00 | 35,98 € | | | 236,87 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. 2ª FERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO .2025 | RUIZ GOMIS, ENCARNACIÓN | 05:24:00 | 35,98 € | | | 194,29 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. 2ª FERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO .2025 | LAFUENTE MACIA, MARIA SANTIAGA | 05:24:00 | 35,98 € | | | 194,29 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. 2ª FERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO .2025 | BUENACHE COGOLLO, PATRICIA | 05:24:00 | 35,98 € | | | 194,29 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . MAYO,JUNIO,JULIO 2025 – VILLA ADELAIDA | PEÑALVER MARTINEZ, MARIA ANTONIA | 05:05:00 | 25,50 € | 09:11:00 | 30,68 € | 411,37 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . MAYO,JUNIO,JULIO 2025 – VILLA ADELAIDA | SEMPERE CLEMENT, MARIANA | 04:43:00 | 35,58 € | | | 167,82 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . MAYO,JUNIO,JULIO 2025 – VILLA ADELAIDA | MIGNOT, ISABELLE | 04:06:00 | 30,76 € | | | 126,12 € |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . JULIO-AGOSTO-2025 – VILLA ADELAIDA | GARCIA REIG, MARIA AIDA | | | 04:44:00 | 30,68 € | 145,22 € |
| | | | | | | 2.301,09 € |

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 59

ANEXO 1 (PAGO DIETAS TRIBUNALES PERSONAL EXTERNO)

| | | | | | | | ASISTENCIAS | | | DESPLAZAMIENTO | | | | MANUTENCIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.º EXPEDIENTE | PROCESO SELECTIVO | JUNTA DE GOBIERNO/ DECRETO APROBACIÓN BASES | DESIGNACIÓN TRIBUNAL | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I | IRPF (%) | N.º DE ASISTENCIAS PRESENCIALES | IMPORTE ASISTENCIAS | TOTAL IMPORTE ASISTENCIAS | DISTANCIA EN KM | KILÓMETROS TOTAL RECORRIDO IDA Y VUELTA | PRECIO KILÓMETRO | TOTAL IMPORTE DESPLAZAMIENTOS | ASISTENCIAS CON MANUTENCIÓN | PRECIO MANUTENCIÓN | TOTAL MANUTENCIÓN | TOTAL BRUTO | DESCUENTO IRPF | LÍQUIDO A PERCIBIR |
| 7464-2021 | Una plaza Oficial/a Pintura Vial (Promoción Interna) | 07/07/21 | Vocal | Francisco Marco Gómez | **462**** | - | 1 | - | - | - | - | - | - | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € | - | 14,11 € |
| 28861-2022 | 13 Plazas Agente P.L. 5 T.Mov. Y 8 T. Libre | 18/01/23 | Presidente | José Álvarez Ibáñez | **446**** | 2 | 28 | 42,83 € | 1.199,24 € | 59 | 3304 | 0,26 € | 859,04 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 2.058,28 € | 23,98 € | 2.034,30 € |
| 28861-2022 | 13 Plazas Agente P.L. 5 T.Mov. Y 8 T. Libre | 18/01/23 | Vocal | Inmaculada Soriano Angulo | **482**** | 2 | 21 | 39,78 € | 835,38 € | 72,1 | 3028,2 | 0,26 € | 787,33 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 1.622,71 € | 16,71 € | 1.606,00 € |
| 28861-2022 | 13 Plazas Agente P.L. 5 T.Mov. Y 8 T. Libre | 18/01/23 | Vocal | José Manuel Rech García | **000**** | 2 | 12 | 39,78 € | 477,36 € | 15,53 | 372,72 | 0,26 € | 96,91 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 574,27 € | 9,55 € | 564,72 € |
| 28861-2022 | 13 Plazas Agente P.L. 5 T.Mov. Y 8 T. Libre | 18/01/23 | Vocal | Samuel Amat Vilar | **531**** | 2 | 26 | 39,78 € | 1.034,28 € | 21,3 | 1107,6 | 0,26 € | 287,98 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 1.322,26 € | 20,69 € | 1.301,57 € |
| 7520-2024 | 1 Plaza TAE. Letrado Urbanismo | 30/05/24 | Presidente | Antonio T. Verdú Mira | **121**** | 2 | 1 | 45,89 € | 45,89 € | 17,72 | 35,44 | 0,26 € | 9,21 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 55,10 € | 0,92 € | 54,18 € |
| 7520-2024 | 1 Plaza TAE. Letrado Urbanismo | 30/05/24 | Vocal | María Teresa Moreno Carbonell | **484**** | 2 | 1 | 42,83 € | 42,83 € | 17,72 | 35,44 | 0,26 € | 9,21 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 52,04 € | 0,86 € | 51,18 € |
| 8157-2023 | 2 Plazas Conserje de Colegio | 05/10/23 | Vocal/Suplente | Pedro Zaplana García | **460**** | 2 | 1 | 36,72 € | 36,72 € | 28,4 | 56,8 | 0,26 € | 14,77 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 51,49 € | 0,73 € | 50,76 € |
| 8556-2023 | 2 Plazas Conserje de Colegio | 19/04/23 | Vocal/Suplente | Manuel Rodes Rives | **519**** | 2 | 5 | 39,78 € | 198,90 € | 41,2 | 412 | 0,26 € | 107,12 € | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 324,72 € | 3,98 € | 320,74 € |
| 10442-2023 | 2 Plazas Operario Instalaciones Deportivas | 17/05/23 | Vocal | Ricardo Donante Mendiola | **460**** | 2 | 9 | 36,72 € | 330,48 € | 28,2 | 507,6 | 0,26 € | 131,98 € | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 476,57 € | 6,61 € | 469,96 € |
| 10442-2023 | 2 Plazas Operario Instalaciones Deportivas | 17/05/23 | Vocal | Sebastián Romero Romero | **469**** | 2 | 11 | 36,72 € | 403,92 € | 28,2 | 620,4 | 0,26 € | 161,30 € | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 579,33 € | 8,08 € | 571,25 € |
| 5440-2023 | 2 Plazas Oficial Policía Local. Promoción Interna | 14/04/23 | Presidente | Jose Álvarez Ibañez | **446**** | 2 | 12 | 42,83 € | 513,96 € | 59 | 1416 | 0,26 € | 368,16 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 882,12 € | 10,28 € | 871,84 € |
| 5440-2023 | 2 Plazas Oficial Policía Local. Promoción Interna | 14/04/23 | Vocal | Lorena Mercedes González Cases | **237**** | 2 | 9 | 39,78 € | 358,02 € | 41,2 | 741,6 | 0,26 € | 192,82 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 550,84 € | 7,16 € | 543,68 € |
| 5440-2023 | 2 Plazas Oficial Policía Local. Promoción Interna | 14/04/23 | Vocal | Francisco Requena Navarro | **440**** | 2 | 11 | 39,78 € | 437,58 € | 28,2 | 620,4 | 0,26 € | 161,30 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 598,88 € | 8,75 € | 590,13 € |
| 5440-2023 | 2 Plazas Oficial Policía Local. Promoción Interna | 14/04/23 | Vocal | Juan Miguel Murcia Pastor | **192**** | 2 | 12 | 39,78 € | 477,36 € | 17,4 | 417,6 | 0,26 € | 108,58 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 585,94 € | 9,55 € | 576,39 € |
| 9709-2024 | Bolsa de Trabajadores Sociales | 30/05/24 | Vocal | María Eugenia Grané Teruel | **476**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 47,5 | 190 | 0,26 € | 49,40 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 135,06 € | 1,71 € | 133,35 € |
| 20666-2023 | 1 Plaza Oficial Acuario | 10/08/23 | Vocal | Emilio Cortés Melendreras | **474**** | 2 | 4 | 39,78 € | 159,12 € | 86,8 | 694,4 | 0,26 € | 180,54 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 339,66 € | 3,18 € | 336,48 € |
| 1533-2025 | Psicólogo interinidad (Oferta Genérica LABORA) | 13/02/25 | Presidente | Rubén Sánchez Higuera | **219**** | 2 | 2 | 45,89 € | 91,78 € | 17,4 | 69,6 | 0,26 € | 18,10 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 109,88 € | 1,84 € | 108,04 € |
| 1533-2025 | Psicólogo interinidad (Oferta Genérica LABORA) | 13/02/25 | Vocal | Juan Miguel Fernández Agüera | **803**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 75,7 | 302,8 | 0,26 € | 78,73 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 164,39 € | 1,71 € | 162,68 € |
| 1533-2025 | Psicólogo interinidad (Oferta Genérica LABORA) | 13/02/25 | Vocal | Alfonso Maciá Crespo | **391**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 85,6 | 342,4 | 0,26 € | 89,02 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 174,68 € | 1,71 € | 172,97 € |
| 1532-2025 | Psicólogo EEIIA (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Presidente | Rubén Sánchez Higuera | **219**** | 2 | 2 | 45,89 € | 91,78 € | 17,4 | 69,6 | 0,26 € | 18,10 € | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 128,58 € | 1,84 € | 126,74 € |
| 1532-2025 | Psicólogo EEIIA (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Vocal | Juan Miguel Fernández Agüera | **803**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 75,7 | 302,8 | 0,26 € | 78,73 € | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 183,09 € | 1,71 € | 181,38 € |
| 1532-2025 | Psicólogo EEIIA (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Vocal | Alfonso Maciá Crespo | **391**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 85,6 | 342,4 | 0,26 € | 89,02 € | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 193,38 € | 1,71 € | 191,67 € |
| 1741-2025 | Psicólogo Itinerarios Integrados (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Presidente | Rubén Sánchez Higuera | **219**** | 2 | 2 | 45,89 € | 91,78 € | 17,4 | 69,6 | 0,26 € | 18,10 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 109,88 € | 1,84 € | 108,04 € |
| 1741-2025 | Psicólogo Itinerarios Integrados (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Vocal | Juan Miguel Fernández Agüera | **803**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 75,7 | 302,8 | 0,26 € | 78,73 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 164,39 € | 1,71 € | 162,68 € |
| 1741-2025 | Psicólogo Itinerarios Integrados (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Vocal | Alfonso Maciá Crespo | **391**** | 2 | 2 | 42,83 € | 85,66 € | 85,6 | 342,4 | 0,26 € | 89,02 € | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 174,68 € | 1,71 € | 172,97 € |
| 8551-2023 | 1 Plazas Oficial Albañilería (funcionarios) | 19/04/23 | Vocal | Manuel Rodes Rives | **519**** | 2 | 4 | 39,78 € | 159,12 € | 41,2 | 329,6 | 0,26 € | 85,70 € | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 263,52 € | 3,18 € | 260,34 € |
| | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | 11.889,85 € | TOTAL | 11.738,15 € |



ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: 5AMV2SNMEHSPMEZXWWSH3LWC
Verificación: https://elpuig.sedipualba.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 69

ANEXO 2 (PAGO DIETAS TRIBUNAL PERSONAL INTERNO)

| N.º EXPEDIENTE | PROCESO SELECTIVO | JUNTA DE GOBIERNO/DECRETO APROBACIÓN BASES | DESIGNACIÓN TRIBUNAL | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I | ASISTENCIAS PRESENCIALES | MANUTENCIÓN | TOTAL | LIQUIDO A PERCIBIR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7464-2021 | Una Plaza Oficial/a Pintura Vial (Promoción interna) | 07/07/21 | Presidente | José María Tremiño Adsuar | **469**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 7464-2021 | Una Plaza Oficial/a Pintura Vial (Promoción interna) | 07/07/21 | Vocal | Manuel Torregrosa Climent | **466**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 8162-2023 | Aux. Adm. Turismo en interinidad | 19/04/23 | Presidenta | María del Carmen Martínez López | **005**** | 2 | 14,11 € | 28,22 € | 28,22 € |
| 8162-2023 | Aux. Adm. Turismo en interinidad | 19/04/23 | Secretaria/Suplente | Francisca Cañestro Maciá | **187**** | 2 | 14,11 € | 28,22 € | 28,22 € |
| 8162-2023 | Aux. Adm. Turismo en interinidad | 19/04/23 | Vocal | Estela Bonmatí Soler | **240**** | 2 | 14,11 € | 28,22 € | 28,22 € |
| 8162-2023 | Aux. Adm. Turismo en interinidad | 19/04/23 | Vocal | José Manuel Blasco Gómez | **001**** | 2 | 14,11 € | 28,22 € | 28,22 € |
| 8157-2023 | 2 Plazas Conserje de Colegio | 05/10/23 | Presidenta | Rosa María Ballesta Leguey | **992**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 8157-2023 | 2 Plazas Conserje de Colegio | 05/10/23 | Vocal | María José Cerdá Bertomeu | **103**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 8157-2023 | 2 Plazas Conserje de Colegio | 05/10/23 | Vocal | María Teresa Agulló Valero | **988**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 8556-2023 | 1 Plaza Conductor-Albañilería | 19/04/23 | Presidenta | María José Mojica Marhuenda | **426**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 10442-2023 | 2 Plazas Operario Instalaciones Deportivas | 17/05/23 | Presidenta | Cristina Coves Jodar | **477**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 10442-2023 | 2 Plazas Operario Instalaciones Deportivas | 17/05/23 | Secretaria | Rosa María Sempere Soler | **449**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 10442-2023 | 2 Plazas Operario Instalaciones Deportivas | 17/05/23 | Vocal | Vicente José Más Espinós | **232**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 20666-2023 | 1 Plaza Oficial Acuario | 10/08/23 | Presidenta | María José Cerdá Bertomeu | **103**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 20666-2023 | 1 Plaza Oficial Acuario | 10/08/23 | Secretaria | Isabel Grau Maciá | **196**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 20666-2023 | 1 Plaza Oficial Acuario | 10/08/23 | Vocal | Juan Bautista Piedecausa Cerdá | **418**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 1532-2025 | Psicólogo EEIIA (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Secretario | Rafael García Navajas | **463**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 1532-2025 | Psicólogo EEIIA (Oferta Genérica LABORA) | 12/02/25 | Asesoría | Gema Mollá Quinto | **375**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 8551-2023 | 1 Plazas Oficial Albañilería (funcionarios) | 19/04/23 | Presidenta | Lucía Sánchez Noguera | **584**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 8551-2023 | 1 Plazas Oficial Albañilería (funcionarios) | 19/04/23 | Secretaria | Teresa Asunción Sempere Maciá | **482**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 18984-2025 | 7 Plazas Conserjes (Oferta Genérica LABORA) | 07/10/25 | Presidente | María José Cerdá Bertomeu | **103**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 18984-2025 | 7 Plazas Conserjes (Oferta Genérica LABORA) | 07/10/25 | Secretario | Gabriel Irles Valero | **223**** | 1 | 14,11 € | 14,11 € | 14,11 € |
| 18984-2025 | 7 Plazas Conserjes (Oferta Genérica LABORA) | 07/10/25 | Vocal | Mariana Sempere Clement | **435**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 18984-2025 | 7 Plazas Conserjes (Oferta Genérica LABORA) | 07/10/25 | Vocal | Rosa María Ballesta Leguey | **992**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| 18984-2025 | 7 Plazas Conserjes (Oferta Genérica LABORA) | 07/10/25 | Asesoría | Manuela M. Chacopino Quiles | **194**** | 1 | 18,70 € | 18,70 € | 18,70 € |
| | | | | | | | TOTAL | 468,86 € | 468,86 € |



ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 5AMV2SNMFR4TNEZ3WW6H3LJAC
Verificación: https://alcira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 59

ANEXO

| CONCEPTO | NOMBRE Y APELLIDOS | APLICACIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|
| PRODUCTIVIDAD ACTIVIDAD SOBREVENIDA | ANTONIO MARTINEZ PIEDECAUSA | 21111 13200 15000 | 1.464,78 € |

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 5AM1WZ9M46R4PM3ZX9WSH33JAC
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 59

ANEXO

| CONCEPTO | CONCEPTO | CONCEPTO |
|---|---|---|
| DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS CARRERA PROFESIONAL | POMARES TORTOSA, AIDA GEMA | 23,38 € |
| DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS CARRERA PROFESIONAL | BOTELLA SEMPERE, ASUNCION | 548,22 € |
| | TOTAL: | 571,60 € |

ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: 5AM1WZ9M46R4PM3ZX9WSH33JAC
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 59

ANEXO

| CONCEPTO | NOMBRE Y APELLIDOS | HORAS REALIZADAS | PRECIO HORA EXTRA | CANTIDAD A ABONAR | HORAS ABONADAS JGL 06/11/2025 | PRECIO HORA EXTRA | CANTIDAD ABONADA POR JGL 06/11/2025 | DIFERENCIA A ABONAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS . NEGOCIADO INFRAESTRUCTURAS. PERSONAL FUNCIONARIO ENERO Y MAYO 2025 | FLUXÁ JUAN , SONIA | 19:38:00 | 49,97 € | 981,08 € | 12:08:00 | 49,97 € | 606,30 € | 374,78 € |



ACTA PLENO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/09/2026
Cód. Validación: 5AM1WZ9M46R4PM3ZX9WSH33JAC
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 59